

SEÑORES.

~~Rector.~~
 Cancelario.
 * Navarro.
 * Madariaga.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Bajo.
 Alba.
 * Robles.
 Perez.
 * Olivá.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 Natividad.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Arango.
 * Sampere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 García.
 Alonso.
 Salas.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Sta. Marina.
 Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 Campo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.

* Miranda.
 * Arias.
~~Mota.~~
 Albarez.
 * Mintegui.
 Castro.
~~Pando.~~
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 Candamo.
 Gorordogicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 * Fernandez.
 Cortès.
 Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
~~Cantero.~~
 Peralbo.
~~Castañon.~~
 Mayo.
 Zatarain.
 Albarez.
 Valdemoros.
~~Casaseca.~~
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Monsalve.
~~Bermejo.~~
 Bara.
 Osés.
 Arrieta.
 Oliva.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Perez.
~~Laso.~~
 Ahumada.

~~Arce.~~
~~Riestra.~~
~~Librero.~~

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.

* Ortiz.
 * García.
~~Martel.~~
 * Lecuna.
 * Duro.
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Dominguez.
 Solis.

Constitucion

Chicigüe

Barba

Carranca

AVSA



Dⁿ Jeronimo Perez del Marco, Besel Elamareir
 a Claustro Pleno para mañana ~~Quiera~~ a las diez de la
 mañana Para ver las Constituciones de las Academias
 y resolver sobre su aprobacion = Para ver varias Me-
 moriales de Profesores, que no habiendo provado en
 tiempo sus respectivos Cursos en el ^{no} pasado por
 diferentes razones que expresan, suplican a la Univer.
 los mande probar en la Secretaria = Quedare a Clau-
 tro el Diputado para ver el informe hecho por
 la Junta a consecuencia de Real Dⁿ al Consejo acer-
 ca de la aprobacion de aumento de derechos y sueldo de
 Ministros y otros Dependientes de la Univ. = Para ver un
 Memorial del Sr. Ayala, pidiendo el me a gracia,
 y otro del Sr. Dominguez substituto solicitando los
 dias acostumbrados = Para ver un Memorial del Sr. D.
 Manuel Requena, pidiendo se le señale congrua para orde-
 narse de la Junta de la Catedra, = Para ver un Memox.
 de D.ⁿ Pedro de Curió, suplicando a la Univer. se haga al-
 guna remuneracion por una vez en el concepto que quite, me-
 diante las razones q. expresa. No se todo resolver lo mas
 conuen^{te}. No die falte fecha ~~Jueves~~ 12 de Enero de 1797.

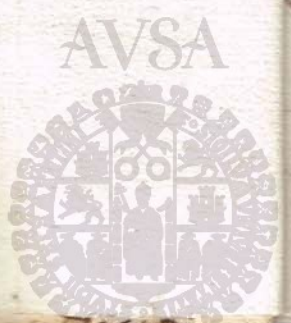
Dⁿ Juan Juan Coronado

Ocurri en Claustro de ~~las~~ Catedras y Catedraticos.



De Propiedad: Para voir una Propiedad de las Comi.
relativa al P. de M. del Rodon ut supra =
Como esta misma Cedula p. a. mañana Sabado
alas 10 Supera presiti. Juramenti y la del
Estat.

Et cetera



Atinosa: ~~Los amos de las puntas que tengan~~
~~que unif +~~ Los uniformes ~~de~~ que las han
formado las neban y en estos terminos co.
~~unan~~ ~~ampara~~ ~~de tiempo~~ pero que esta
Constitucion. no se impriman hasta que
sebean si estan uniformes con todas la otra.
denias, y lo que la experiencia dicar en la
deunion

Q. Ayuso reformo en lo mismo =

Q. Lando boto de Unio.

Q. Sierra boto del ser Atinosa

Q. Fernandez 25 =

Q. Almeida: boto de Atinosa

Castano: Buena combiene de modo alguno en
las penas de Cancelet y si en otras mas den.
cillar, y en lo demas boto del ser Atinosa

Castanon se conforma con la constitucion.
reformatando algunas cosas

Nota que reordenando algunas penas las aprueba
estaio aprueba intencionalmente

Caracaca Pucirigan las Academ. como se

Phafoli aprueba interinamente

Beaño las aprueba ^{interinamente} a excepción de la 1.^a con sti-
tucion y la demas que ablan de penas pe-
nitenciales y demas de custodia

Asumada Id=

Ancu que digan interinamente como ba dho
teniendo presente lo dho por el d. Pena

Picista aprueba int. ^{interinamente} teniendo presente
lo que ba dho en este Plauto

Preacho aprueba interinamente no combieniendo
en las penas de Caxcel y penitenciales
estando lo mismo moderando la pena de Caxcel y otras.
Acuma lo mismo

Colaque de Sierra

Colaque

Canasco= lo mismo

Por y C. Com. Como exieto lo mismo a excep. de
las penas de Caxcel y multas uniformandolas
con todas las demas Academies

Por Por Id= y q. sean los que de Junta la unifica-
cion de los officios de Pacidentu y Su Tribunal.



Despues Yo el secretario here presente
a la Univ. el escrito Num. de Memos.
de distinta Ciudad. q. suplican a la
Univ. mande en la Sec. r. se les pueben
los Curros, del proximo paydo, q. por diferen-
tes causas q. alegan no pudieron concurrir
a hacer la probanza en la Sec. r. y enterada la
Univ. de esta suplica de lo probeydo en otros ca-
sos, y especialm. de lo acordado en el Pleno de 11 de
Dize de 1789, a cerca de haber declarado Eclesiastico, y
no natu. el a. p. a probar los Curros, y de lo acordado en
23 de Nov. de 1793, p. a votar en la forma sig.:

Penã: P. uel es p. uel el Curro

Si mand. no puede conceder la gracia de p. uel

Anno noboto =

Amolosa:

Nota P. uel es nombre una Junta que era.
miene tanto lo d. los Catedrat. como los discipul.
biendo los memoriales y Causas q. exponen
Pando P. uel en forma y uando de comision.
y quierenga un Edicto por S. Juan haciendo
p. uel la P. r. endu del Consejo.

Si mand. P. uel es conceder la gracia
Fernando de Lando

AVSA



Comer: Fue viendo las endias y atuerdos que
hai en el pamiuntan

Atinofca Fuebaian a una Junta y que todo
el fabor que pueda debeis agas

Atuerda: Fd=

Carteno: Fd=

Cartañon Fuepare ala Junta y fazonca

Oratob: Fd=

Pennejo= Fd=

Auce: Fue se puebe el Curio

Orista de Oratob

Orchaco: Fue se pueben

Oratob: Fue se pueben

Oratob: Fue se pueben los curios a los q no
los haigan probado y la Junta examine lo que hai.

F. Lo Succurbo-

Secuna Fue reboca el atuerdo de la Unio?

que declaro q. el año no se entienda Escartico.
y no natun? de 11 de Dic. de 80. y declaro q.

el año es natun? de Em? a Enemo= y q. pamiuntan.

Cigase
Cigase lo mismo-

Cigase lo mismo-



Agosto. Fwelo remite ala Junta p.^a que
contandior brevedad lo obacne por las sumas por
sumos que se signen y procure fabrica a los Cr.
tudiantos

por y C. Cant. que arades los q. c. en lista
de los p. m. de el curso y ala q. no la remite
ala Junta

por por se remite ala Junta

Clas. de Dep.

Despues se leyó el informe por el Consejo
relativo al an. de los p. y salarios
de los señ. Bedeles y demás Ministros

Despues se leyó el informe y. de la ^{2a} Junta. Habiendo al Consejo
~~ref. con el~~
 de Univ. ejecutando con arreglo a lo mandado por
 el Consejo en su Prov. leída en el de Dis. ^{2a} de 1791,
 de Dis. ^{3a} proximo pasado cuyo informe a la letra
 dice así:..... Y enterada la Junta de dho in-
 forme pasó a votar en la forma siguiente. *Acta*

Juan Juan aprobó el Estatuto de minimos
 lo que debía cumplirse
 Encinas aprobó

Ayuso *Id.*

Hinojosa *Id.*

Mota *Id.*

Sierra *Id.*

Fernandez *Id.*

Buenos *Id.*

Arce *Id.*

Orcaño *Id.*

Montal *Id.*

Reina *Id.*

Jos. y. e. Carr. *Id.* Dho. escrito lo mismo.

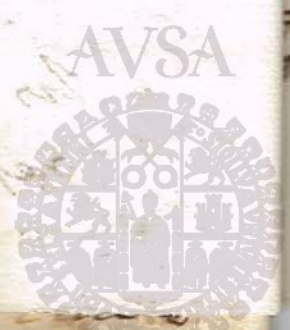
Jos. Dho. *Id.* Clav. de 1791 Caveras

Despues el Sr. Don J. J. Ayuso, uno de
 los ⁶⁰ *Id.* Com. a cargo del arrendam. del Be-
 nef. de Boron, hizo presente a la Junta lo



que interejan el arrendam^{to} de dho Benefi;
que lo pretendian la 8.^a del Bodon
en la forma q. resultaba del memo.^o q.
leyo de la 1.^a y ver.^a de dho Bodon, y
la Ym.^a enterada de dho memo.^o y lo demas
q. al intento expuso dho J.^o D.^o Juan
pago a votar en la forma siguiente

- Encina comarq. de la Villa
- Ayuso que se condecienda con lo q. pide la
Villa dando comi.^o al J.^o Magistral
de Ciudad Rodrigo
- Sicma 75=
- Revalo 75=
- Marcel 75
- Reuna comi.^o=
- J.^o D.^o Juan? J.^o D.^o Hinojosa=
- J.^o D.^o Juan comi.^o=



Que se aprueban interinam. de la constitucion.
de la Acad. de Dios. Ph. y Medicina p. q.
1. Com. por ahora en excepcion de algun. constitucion.
cio. q. e. ablan de pena de carcel y la q.
trato de elec. de moderante; Pero q. pasen nuevamen-
te a la J. de la Acad. de-
mia p. q. la reves. haga se uniformen en-
tusi en lo posible toda la Acad. y hecho se
trayga a Claus.

Que la J. nombrada en el Pleno de
23 de Nov. de 1793, sobre pruebas de Cursos
examine la volubilidad de los Profes. favoreciendo
los en q. sea posible; y q. se examinen los Acad. Leyes
Ciclogicas y demas relativo a este asunto, y al de
asistencia de los Ciudad. a sus Cath. respectivas, y vo-
bre todo ello forme la J. un arreglo q. gozara p. a
lo sucesivo, y se trayga a Claus. con la posible brevedad.
Com. D. Fr. P. Perez, D. Martin, D. Preciado y N.
Martel; nombrados en el Pleno de 23 de Nov. de 1793.

Claus. de Diput.

3 Que el Informe hecho sobre asuntos de sala-
rios de ministros quebaia como esta =



de la Univ. de rey Cabezas.
combiene en el arandamiento q.

4 Solicita la silla del Doctor del Penit. que
colegio de tribunales
tiene en ella y p. el otorgam. de la Univ.

y en un mandamiento. Pedro Fautradu al J. O.
Magistrado de Ciudad Rodrigo permitiendo
y poner para Comisionarios ~~de~~
este Acuerdo con insercion del Memorial

J. O. Fautradu

D. Secural

Redesmas

Genova

Sec. rto



Con el 1^o de Mayo. Relac. on el 1^o Mayo de
28 de Mayo de 1796. ¹⁷⁹⁶ 25 de Febr
del mismo. Y otras. Dize de la de Mayo y
21 de Oto. Febrero de 96.

Con el 26 de Mayo. Relac. on la 1^a de Febr de 14
de Mayo de 1797. Mayo de 18 de Oto. Mayo:
Mayo de 23 de Nov. de 1793. Mayo de Mayo
Dize de 80.

Con el 3^o de Mayo. Relac. on los claus:
nos de Dize de 7 de Mayo. 5 de Mayo.
de 1796. y en city, sobre am. de real:
de de Mayo y otros Depend. de de
~~1796~~ 1796

5
Claus. de Mayo, de Dize y Caveras de
13 de Mayo de 1797.

de aprobar un interinam. de ley comb:
de Mayo de Mayo, 1^a de Mayo. en
de de Mayo de Mayo, 1^a de Mayo. en
de Mayo de Mayo. por la 1^a de Mayo
de Mayo de Mayo y Mayo de Mayo
de Mayo de Mayo.

de Mayo de Mayo con Mayo de Mayo
de Mayo de Mayo de Mayo. Mayo
de Mayo han Mayo de Mayo. Mayo
Particular de Mayo de Mayo.

de Mayo de Mayo sobre Mayo y Mayo:
de Mayo de Mayo de Mayo. Mayo de Mayo
de Mayo de Mayo de Mayo.

Mayo de Mayo
Mayo de Mayo

de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo



Querceta marciodis.

SELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y SEIS. tr

M. Y. Universidad.

Manuel Cortes, Antonio Mañ, y Mig^l. Sanchez Zepa,
en representación del Vicindario de esta Villa, como sus Alcaldes
y Pror Sindico, hacemos presente a V. S. Y. con todo respeto, que
desde la muerte del Capellan D.ⁿ Sevastian de Silva ha estado en
cierto modo sin servidor el Beneficio simple, que a qui goza el
Colegio Trilingue; por que su arrendatario se ha valido del Párroco
para el desempeño de las funciones de a quel.

De a qui resultan gravísimos perjuicios al publico, y pueden ser
no pequeños los que sienta el mismo Colegio en sus intereses y dños. Este
por que su cuencia, y otros sus predios lindantes con otros del Benefi-
cio curado, y otros ala villa del Párroco, son circunstancias que hacen
temer la confusión o menor cabo de terrenos; y los muiidas han cau-
sado la de los dños de Ygloria o estola, particibles entre los dos Beneficios.

El publico, que se cree con accion a tener dos Ecles, si no son distin-
tos los servidores de ambos Beneficios, resulta mucho mas perju-
dicado en lo espiritual y temporal. Para demonstrarlo vana re-
presentar a V. S. Y. que esta Villa existe en la Calzada R.^l de Casti-
lla para Extremadura, y consta de mas de 4800 vecinos, con todos La-
bradores, y muchos tambien Ganaderos; puer solo esta miera insi-
nuacion haze patente la multitud de parafros y trasinantes,
Vecinos y Servientes, que es preciso pierdan la Misa en los dias
festivos, o atienden sus negocios con perdida considerable de inte-

res, y mas en la Temporada de recoleccion de mieses, no habien-
do mas que la Misa del Pueblo, que se dice tarde y por lo comun
cantada, y con explicacion de Doctrina Chriitiana: quando todo
seria evitable con la celebracion de dos, que regularmente ha-
brian de decirse a distintas horas, y aun la una rezada y de
mañana.

Juntare a ello la falta de socorro en las urgencias espiri-
tuales de este Secundario, quando por ausencia del Rector, ó al-
guno de los motivos que pueden ocurrir a indisposicion, no
tienen los vezinos recurso a otro sacerdote: la que, ó no se veri-
ficaria, ó seria mucho menor, habiendo revidor propio del
Beneficio simple, distinto de aquel, estando expuesto de con-
fesa, como heca regular.

Despues de un prolijo examen de este negocio, tan intere-
sante; amoros del bien comun, habemos dudado que el
medio de remediar y prevenir los daños innumeros, y hacer
compatibles los intereses de Dho Colegio con los espirituales
y temporales del publico, es tomar en arriendo esta Villa
el Beneficio simple por su justo precio, y tiempo del arrendo
de v. s. y asi lo desea, sin pensar en algun adelantam.
ni lucro temporal.

En prueba de esta verdad y de intercedida idea, no preten-
de la Villa sino que se arregle la justa renta con atencion
a los productos y valores del Beneficio y descuento de la remu-
neracion del Sirviente y demas desembolsos que haya de su-
fuir este Comun. Con solo esto se obligaran en su nombre,
y con sus propias personas y bienes en particular, do S

quatro ó seis Vecinos de los m^{os} á caudalados, los que C. S. Y.
eligiere; no solo para el pago de la renta y subsidio; si tambien
para administrar sin premio los frutos de los nuevos Diezmos
que conforme á la ultima Bula Pontificia correspondan á dho Bene-
ficio, (beneficada su practica y execucion) por uno, dos ó tres años,
hasta que la experiencia pueda dictar un nuevo arreglo y C^{sa}.
para lo futuro; quedando tambien á cargo de este comun y par-
ticulares Vecinos Organantes defender á sus expensas qualq.
punto litigio que sea necesario seguir para áclarar los d^{os} e inte-
reses de pre de altar pertenecientes al Beneficio Simple, que se
cuen confundidos con los del Curado. En esta atencion:

C. S. Y. Supp. ^{mos} se viva defen^{da} años de los man-
dando proceder al otorgam^{to} de la competente C^{sa}. de arri-
endo en los terminos propuestos, y raxo de qualq.^a otra con-
dicion regular, que admitiremos quitoros; y así lo esperamos
con favor á que viva reconocida esta villa. Dios guarde
y prospere á C. S. Y. muchos años. Bodon 3. de octubre
de 1796. Manuel Cordes
Por los señores Jueces
Festigo arriugo
Festigo arriugo Juan Casado

AVSA



18

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


de 1777
Ley de en Clavstro de 17 de Mayo de 1777



11
M. P. S. Corresponde al Claustro


Dep. de 13 de Enero de 1797.

La Universidad de Salamanca hace presente al
R. A. que en Claustro de Diputados de 19 de ^{prop. no de} ~~19 de~~ ^{prop. no de} ~~19 de~~
enero, se leyó la R. Provision del R. A. de 9 del propio,
pidiéndola informar lo que se le ofreciere y pare-
ciere, acerca de la pretension del Secretario Be-
del, Sr. de Ceremonias, y demas Ministros, y
Dependientes de esta Universidad, para que al primero
se aumenten sus derechos, y a los demas sus respecti-
vos salarios en la forma y terminos que constara
del expediente. Hecha cargo la Universidad de que
en la suplica de los referidos que viene incorporada
literalmente en la R. Provision se reflexen con
toda exactitud, verdad, y pureza los primeros pasos de
suplica que los Ministros hicieron a la Univ.,
la conducta dicha para certiorare una exposi-
cion, examinar los ^{poros} eventuales y salarios fijos
que gozaron, y actualmente gozan, nada propor-
cionados a la su vida de los viveres aun de primera
necesidad, y asi mismo todo lo que expuso la Junta
encargada de este negocio a los Claustros de Diputa-
dos donde se aprovaron sus respectivos aumentos



de dexerlos y ouel dar; no tiene mas que decir
que no halla inconveniente en que V. A. acceda
ala volicitud de los suplicantes en lo que ^{de lo pretendern} ~~lo~~ terminan,
y antes bien por este medio podran disueltar el
auxilio de que cree la Universidad necesitar
para ^{su subsistencia} ~~existencia~~ con la decencia que corresponde;
y que cada uno goze unos emolumentos propor-
cionados alas obligaciones respectivas, adus em-
pleos, y sobre que V. A. resolva como siempre
lo que es de mas conveniente.

Dios que a V. A. los muchos a.
que el Reyno necesita. De este año Claustro
de Salamanca y ~~Dis. 23 de 1796 = En.~~
13 de 1796.

Le Pmitis con esta fha firmada de los V. A. de cum.
segun Sierra y del of. m.


Corresponde al Clau.º de Dip. de 13 de
Enero de 1797.



En Navarra 113 El conde seño el muni. Gra Nua

El muni. q' dñe asi:
in aqui el muni.)

La Nua. encarta arudo (aqui el muni.)

Incomos en cumplim.^{to} ~~este~~ ^{ello} ~~arudo~~ ^{arudo} Drujimo con dñe. para q'
se rura eputar con contrato areyando el q'no amonaron la per
cion q' haya el payarse, q'no amon q' sea necesario, esperando Gra asi.
ridad y afuro q' no tiene con acreditado a la Nua. y lo supio burlingue
q' desempenara con confianza con el ^{relo} ~~relo~~ q' lo ha habo arudo

de ahora

D. q' Nua. muni. de Gra Nua 113 1797

Se remite con esta fecha la carta al Sr
D. Ant. Murga firmada de los ^{relo} ~~relo~~
D. Ayuso y Barcena y se mi el rec.

Ledema
Sec.



Corresponde al Claustro de 13 de Enero de 1777

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or initials.]

